

**RESOLUCIÓN No.00024516  
(24/11/2022)**

***“Por la cual se modifica el artículo 28 de la Resolución 68370 de 27 de mayo de 2020”***

---

**LA GERENTE GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 2.13.1.6.1 del capítulo 6, título 1 Parte 13 del Decreto 1071 de 2015 y el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y Resolución 68370 del 2020,

**CONSIDERANDO:**

Que es función general del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios, directamente o a través de los entes territoriales o de terceros, en asuntos propios de su competencia.

Que el ICA debe ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, así como de las importaciones de productos de material genético animal y semillas para siembra con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar al país en su producción primaria.

Que se hace necesario ejercer el control técnico de la producción y comercialización de insumos agropecuarios en el país, con el objeto de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad vegetal y el estatus sanitario del país.

Que corresponde al ICA gestionar los riesgos biológicos y químicos resultantes de la producción, comercialización y uso de insumos agrícolas en el país.

Que el registro y control de bioinsumos para uso agrícola, se constituye en una herramienta de control técnico a la producción y comercialización de productos de esta naturaleza, para garantizar altos estándares de calidad y favorecer la protección de la sanidad agrícola y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Que el ICA expidió la Resolución 68370 del 27 de mayo de 2020 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productor, productor por contrato, envasador, importador y departamentos técnicos de ensayos de eficacia agronómica de Bioinsumos para uso agrícola; así como los requisitos para el registro de Bioinsumos para uso agrícola”*.

Que la Resolución 68370 de 2020, fue publicada en el diario oficial el pasado 15 de junio de 2020, fecha para la cual entró en vigencia conforme a lo referido en su artículo 30.

**RESOLUCIÓN No.00024516  
(24/11/2022)**

***“Por la cual se modifica el artículo 28 de la Resolución 68370 de 27 de mayo de 2020”***

---

Que el artículo 30 de la Resolución 68370 de 2020, derogó expresamente las Resoluciones 698 de 2011, 12632 de 2016 y 16180 de 2016.

Que en el mismo sentido el artículo 28 de la Resolución 68370 de 2020, estableció que *“Las empresas productoras, productoras por contrato, envasadores e importadores de Bioinsumos para uso agrícola cuyo registro de actividad, así como de productos, haya sido obtenido con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán presentar la información actualizada conforme los requisitos aquí establecidos, en un plazo de (24) meses.”*

Que la Resolución 071428 del 13 de julio de 2020, modificó el artículo 28 de la Resolución 68370 del 27 de mayo de 2020, en el sentido de aclarar la voluntariedad de los solicitantes que hayan realizado la solicitud de registro en vigencia de la Resolución 698 de 2011, para que se acojan a la transitoriedad y realicen la actualización en virtud de la regulación vigente en materia de Bioinsumos.

Que considerando que la transitoriedad modificada entró en vigencia el pasado 17 de julio de 2020 de acuerdo al Diario Oficial 51377 de esa fecha, el plazo de la transitoriedad establecida en la Resolución 68370 de 2020 con su modificación realizada por la Resolución 071428 del 13 de julio de 2020 venció el pasado 17 de julio de 2022.

Que debido a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional como consecuencia de la pandemia por COVID – 19, el proceso administrativo de registro y actualización productor, productor por contrato, envasador, importador y departamentos técnicos de ensayos de eficacia agronómica de Bioinsumos para uso agrícola; así como los requisitos para el registro de Bioinsumos para uso agrícola, se vio afectado en el cumplimiento del cronograma de actividades establecido por el ICA para finalizar con dicho proceso.

Qué asimismo, otra causa que impidió a las empresas la radicación de los soportes de actualización oportunamente, se debe a la actualización de la normativa de laboratorios, que causó traumatismos en los usuarios, lo cual contribuyó en pérdida de vigencia de los contratos de control de calidad con laboratorios idóneos y necesario para el proceso de actualización exigida por la resolución 68370 del 27 de mayo de 2020.

Que pese a los esfuerzos administrativos realizados por el ICA para comunicar e informar a las empresas del vencimiento de los plazos establecidos dentro de la transitoriedad y la consecuencia que acarrearía el no cumplimiento de los mismos, sólo se obtuvo la actualización del 41% de las empresas productoras, productoras por contrato, envasadoras e importadoras de Bioinsumos para uso Agrícola registradas en el país.

**RESOLUCIÓN No.00024516  
(24/11/2022)**

**“Por la cual se modifica el artículo 28 de la Resolución 68370 de 27 de mayo de 2020”**

Que en este sentido, con la no actualización del registro de empresas de bioinsumos por parte del otro 59% de las compañías que hacen parte del universo registrable, se pone en riesgo la vigencia de 170 registros de venta de productos tipo Bioinsumos para uso agrícola, lo que corresponden al 47,6%, de los Bioinsumos disponibles en el territorio nacional.

Que siendo los Bioinsumos un insumo agrícola de importancia económica en la producción primaria agrícola con vocación orgánica y de reducción de uso de sustancias químicas residuales en la agricultura, se hace necesario establecer un plazo perentorio para que las empresas del sector de los Bioinsumos realicen su actualización de información conforme la regulación vigente en la materia.

Que con el fin de incrementar la actualización efectiva de registros, así como proteger y garantizar los derechos de las personas y precaver la observancia de los deberes del Estado y demás principios a cargo de la administración pública, se encuentra procedente modificar el plazo definido en el artículo 28 de la Resolución 068370 de 2020, y definir una fecha que resulte acorde con la proyección de actualización de información por parte del sector productivo, de conformidad con la justificación técnica que acompaña la expedición de este acto administrativo

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** el artículo 28 de la Resolución 68370 del 27 de mayo de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 28.- TRANSITORIO** *Las empresas productoras, productoras por contrato, envasadores e importadores de Bioinsumos para uso agrícola cuyo registro de actividad, así como de productos, haya sido obtenido conforme la regulación anterior, deberán presentar la información actualizada conforme los requisitos aquí establecidos, a más tardar al 31 de enero de 2023.*

*Vencido este plazo el ICA procederá a declarar la pérdida de ejecutoria del registro a los titulares de registro de actividad que no cumplan con lo señalado en la presente resolución, así mismo los productos que se encuentren bajo la titularidad de la empresa serán cancelados.*

*Los registros de producto de Bioinsumos para uso agrícola que sean cancelados, contarán con un plazo de 6 meses a partir de la cancelación del registro de la actividad establecido en este artículo, para el agotamiento de inventarios en los establecimientos de comercialización y almacenamiento.*

**RESOLUCIÓN No.00024516  
(24/11/2022)**

***“Por la cual se modifica el artículo 28 de la Resolución 68370 de 27 de mayo de 2020”***

---

**ARTÍCULO 2.-** Las demás disposiciones de la Resolución 68370 de 27 de mayo de 2020, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO 3.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y modifica el artículo 28 de la Resolución 68370 de 2020 y deroga la resolución 71428 del 13 de julio de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022



**DEYANIRA BARRERO LEÓN**  
Gerente General

Proyectó: Adriano Fontecha Herreño – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales  
Revisó: Gilma Sandra Molina Galindo – Directora Técnica Inocuidad e Insumos Agrícolas  
Juan Fernando Roa Ortiz – Director Técnico de Asuntos Nacionales (E)  
Aprobó: Alfonso Alberto Rosero – Subgerente Protección Vegetal (E)  
Juan Fernando Roa Ortiz – Subgerente Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)